

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 1 8 2 6

DE

0 5 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001207 H3 de 2026"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)"*, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL"*, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil requiere implementar el plan de bienestar dirigido a la comunidad académica, mediante el desarrollo de políticas, estrategias y acciones orientadas a la prevención de los riesgos psicosociales, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus integrantes y al fortalecimiento de su desarrollo personal, contribuyendo de esta manera a la mitigación de los factores de riesgo psicosocial y a la promoción del sentido de pertenencia y la identidad institucional.

Que, en tal sentido, dicho plan de bienestar favorece el clima institucional de quienes conforman la comunidad académica y para ello se cuenta con la participación de expertos en las diferentes especialidades que orientan el crecimiento individual y colectivo, razón por la cual requiere la contratación consistente en **DESARROLLAR PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CEA**

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la **SECRETARÍA CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS**, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, para lo cual su procedimiento, así como el contrato que llegará a suscribirse como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para los aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$419.740.813) incluido IVA y todos los impuestos aplicables**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF Nación No. 6726 del 20 de abril de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios y demás documentos previos, fueron publicados en la plataforma SECOP II (*Sistema Electrónico para la Contratación Pública*) desde el 19 de mayo de 2026, con el fin que los interesados en participar presentaran observaciones al proceso.

Que, dentro del término establecido para ello, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron resueltas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO

01826

DE

05 JUN 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001207 H3 de 2026"

Que una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a MiPymes, se pudo verificar que cuatro (4) interesados cumplieron con lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
ALGOAP SAS	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su contadora. También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.
CONSULTORES PARA LA GESTION PUBLICA Y EDUCATIVA SAS	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su contadora. También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.
GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su contadora. También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.
CONSTRUCTORA SILVER S.A.S.	Cumplió requisitos de solicitud: Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud y certificación firmada por el representante legal y su revisora fiscal. También, presentó Certificado de existencia y representación legal, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes.

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que las cuatro (4) solicitudes cumplen los requisitos necesarios para limitar el proceso a MiPymes, luego del análisis correspondiente, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso de contratación a MiPymes por cumplirse los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 2 de junio de 2026, los miembros del comité recomendaron la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos del presente proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001207 H3 de 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001207 H3 de 2026 que tiene por objeto: "DESARROLLAR PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA DEL CEA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1 8 2 6 DE 0 5 JUN 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001207 H3 de 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO – CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el previsto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado en la parte motiva del presente acto administrativo.

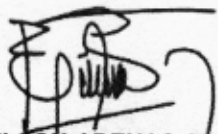
ARTÍCULO SEXTO: LIMITAR la participación en la presente convocatoria pública a MiPymes, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **0 5 JUN 2026**



EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Proyectó: Carlos Andrés Baquero Gutiérrez. Especialista Aeronáutico I

Revisó: Jesús Mosquera Titimbo - Profesional Aeronáutico III -MT

Revisó y Aprobó: María Lola Hernández Calderón - Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales